ORDENANZA Nº 393/2018

Título: Contrato de préstamo de uso recíproco y complementario

VISTO:

La necesidad de disponer de un terreno acorde para la instalación y funcionamiento de una planta de faena de ovinos, porcinos y caprinos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la Comuna no posee un terreno apropiado a tal fin, hay tratativas para celebrar un CONTRATO DE PRESTAMO DE USO RECIPROCO Y COMPLEMENTARIO con un particular, mediante el cual las partes acuerden otorgarse recíprocamente el uso de su propiedad en favor de la otra, para destinar a las siguientes actividades, a saber: LA COMUNA: destinará el predio otorgado por EL OTORGANTE a promover mediante la celebración de un convenio con un tercero (cooperativa, PYME, etc.), para la instalación y funcionamiento de una Sala de Faena Móvil en Punto Fijo EL OTORGANTE: destinará el predio otorgado por LA COMUNA al Acopio de Cereales.

Que dicho convenio de uso recíproco se establecerá y tendrá su fundamento en la ubicación, características topográficas y demás que hacen a la funcionalidad y operatividad de las actividades a realizar –en especial el inmueble que recibe LA COMUNA- lo que redundará en una optimización de los recursos y actividades a realizarse en el mismo, con el consiguiente beneficio a la comunidad toda, en función del emprendimiento que se pretende realizar y que generará fuentes de trabajo, movimiento y circulación de productos, bienes y servicios, con el desarrollo económico que ello traerá aparejado.

Que el contrato se establecerá por el término de años (sin especificar) pero podrá rescindirse, en los siguientes casos: POR VOLUNTAD DE AMBAS PARTES: en cualquier momento mediante la celebración de un contrato de rescisión que establezca las pautas de devolución de los inmuebles. POR VOLUNTAD DE UNA DE ELLAS: si por cualquier

razón el objeto de la explotación que es causa de este convenio se tornara dificultosa o imposible de realización, en cuyo caso la parte que rescinde deberá otorgar a la otra un plazo razonable, que no podrá ser inferior a 365 días, para instrumentar la devolución de las propiedades. Será asimismo causal de rescisión unilateral la imposibilidad de EL OTORGANTE de aplicar productos agroquímicos y/o fitosanitarios en el predio que recibe en uso mediante este contrato.

Que por sus características, el contrato carecerá de precio y no constituirá un arrendamiento, en virtud de la reciprocidad de las prestaciones que emanan del mismo.

Qué asimismo, las partes tendrán la obligación de mantener el campo libre de malezas, especialmente de las declaradas plagas de la agricultura, estando a su cargo el cumplimiento de las leyes, decretos y restantes disposiciones vigentes que rigen sobre la materia.

Que el tema ha sido tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta Nº 017 de fecha 24 /08/2018.

***POR ELLO**:*

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

***Artículo 1º-:** Facúltase al Sr. Presidente Comunal a celebrar un contrato con Pierella Hnos. a los fines del otorgamiento recíproco de los inmuebles para destinar -el que recibirá la Comuna- a la instalación de una planta de faena de ovinos, porcinos y caprinos, por las razones expresadas en considerandos.----------*

***Artículo 2º.-**Facúltase al Sr. Presidente Comunal Favio Alejandro Rossi a suscribir la documentación necesaria para la concreción de lo dispuesto en la presente ordenanza----*

***Artículo 3º.-**De forma.----------*

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los veinticuatro días del a mes de agosto de 2018

Queda registrado como Ordenanza Nº 393/2018